

*Acuerdo de 15 de Octubre, separando la Secretaría de la Gobernacion é Intendencia de San Juan del Norte, de la Judicatura de paz de aquel puerto.*

El Gobierno:—Creyendo conveniente para el mejor servicio público separar las funciones que corresponden al Secretario de la ciudad de San Juan del Norte, como dependiente de la Gobernacion é Intendencia, de las que le están encomendadas como Secretario del Juez de paz de dicha ciudad: en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Art. 1º Sepárase de la Secretaría de la Gobernacion é Intendencia de San Juan del Norte, la Secretaría de la Judicatura de paz de la misma ciudad, desempeñadas hasta el presente por un mismo funcionario.

Art. 2º En consecuencia, el Secretario de la Gobernacion é Intendencia quedará solamente obligado á servir como escribiente en dicha oficina y á desempeñar en ella las demás funciones que por el Reglamento de 20 de Febrero de 1861 le corresponden, con excepcion de las de notario, que serán á cargo del Secretario de la Judicatura de paz, en los términos que expresa el artículo 24 del citado Reglamento.

Art. 3º La Secretaría del Juez de paz de la expresada ciudad, será desempeñada por persona que reúna las condiciones de ley, y que el mismo Juez de paz nombre con aprobacion del Gobierno. El sueldo del que la sirva, lo mismo que el del Secretario de la Gobernacion é Intendencia, será el que señala el Presupuesto Legislativo.

Comuníquese—Managua, Octubre 15 de 1877—Chamorro—El Ministro de Gobernacion—Duarte.